

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).-

**Restitución de Bienes Arrendados de INMOBILIAIRE S.A.S. contra
TODOLANA LIMITADA, BELGROUP S.A.S., EN REORGANIZACIÓN,
EDGAR ALEJANDRO BEJARANO RINCÓN, ALONSO BEJARANO
RINCÓN Y FERNANDO BEJARANO RINCÓN.**

Radicado: 110013103 009 2023 00513 00.

Secuencia de Radicación 36202 12/12/2022 Hora: 8:50 a.m

Ingreso: 19/01/2024

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Aclárese de forma concreta la causal de terminación del contrato. Si el incumplimiento se funda en la mora en el pago dedeará indicar de forma separada las mensualidades adecuadas y sus valores.

Segundo: Manifestese bajo la gravedad del juramento, si las direcciones físicas y electrónicas suministradas de los demandados corresponden a las utilizadas por ella para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informar la manera como las obtuvo y deberá allegar las evidencias que así lo acrediten (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Tercero: Alléguese el poder dirigido a este Despacho Judicial, y en donde se indique de forma expresa a todos los demandados.

Cuarto: Indíquese en el acápite de notificaciones, la ciudad donde los demandados TODOLANA LIMITADA y ALONSO BEJARANO RINCÓN las recibirán (artículo 82 numeral 10º del C.G.P). Del mismo modo, indíquese la razón por la cual relaciona el nombre de la señora LIGIA RINCÓN DE BEJARANO, quien no hace parte de la relación negocial objeto de la litis.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4e3d27e7a440d018cd373d241de95c885cf1b041bee6c79c6fb4230564150c**

Documento generado en 12/02/2024 08:01:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>